

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037642CO-105159

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 024817

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE ABRIL DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DISTINTIVO: XHUANT-FM

FECHA DE PRESENTACIÓN
EN IFT: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



Universidad Autónoma de Nayarit

CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO UNIVERSIDAD XHUANT

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-

El presente código de ética tiene por objeto regular el conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados por la Universidad Autónoma de Nayarit con relación a la Radio Universidad XHUANT, su audiencia y los derechos de la misma.

ARTÍCULO 2.-

El presente se articula con la normatividad vigente y contribuye a los principios rectores de la Universidad y al cumplimiento de su misión consignada en la Ley Orgánica, el Estatuto de Gobierno, Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión y la legislación universitaria en su conjunto.

ARTÍCULO 3.-

El funcionamiento de la Radio Universidad XHUANT y los derechos de las Audiencias que protegerá la radiodifusora de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos, se fundan y sostienen en los siguientes principios rectores:

- I. Verdad y Precisión
- II. Independencia
- III. Equidad
- IV. Imparcialidad
- V. Humanidad





VI. Responsabilidad

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 4.-

Se reconocen como derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión para la Universidad Autónoma de Nayarit:

- I. El respeto de los derechos humanos
- II. El interés superior de la niñez, la igualdad de Género y la no discriminación.
- III. Los contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación.
- IV. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- V. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- VI. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- VII. Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el desarrollo de la personalidad de Niñas, Niños y Adolescentes;



RECTORIA

Página 2 de 12



Universidad Autónoma de Nayarit

- VIII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural y científico;
- IX. Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- X. Que se aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el contenido de un programa;
- XI. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- XII. Equilibrio entre la Publicidad y el conjunto de la programación diaria;
- XIII. No transmisión de Publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XIV. Que la Publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;
- XV. Que la Publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole;
- XVI. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;
- XVII. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- XVIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluida la Publicidad;
- XIX. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos audiovisuales a través del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos, el cual no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en



RECTORIA

Página 3 de 12



Universidad Autónoma de Nayarit

los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;

XX. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:

- a) La integración de las familias;
- b) El desarrollo armónico de la niñez;
- c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
- d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
- e) El desarrollo sustentable;
- f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
- g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
- h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
- i) El uso correcto del lenguaje.

XXI. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como Audiencia haya sido violado, y

XXII. Contar con mecanismos y programas que fomenten y contribuyan a la Alfabetización Mediática.

ARTÍCULO 5.-

Se garantizaran, a través de las siguientes acciones, los derechos de las Audiencias del servicio de Radiodifusión de la Universidad Autónoma de Nayarit:

- I. Que los contenidos audiovisuales se transmitan en idioma nacional, o en las lenguas necesarias para nuestras audiencias;
- II. Que en los contenidos audiovisuales transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulaje o traducción al español respectivos salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;



RECTORIA



Universidad Autónoma de Nayarit

- III. A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la normatividad correspondiente;
- IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias;
- V. A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y
- VI. A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

ARTÍCULO 6.-

Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias Infantiles tendrán los siguientes derechos, y por ende la programación deberá tomarlos en cuenta:

- I. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- II. Que la programación en el Servicio de Radiodifusión dirigida a las Audiencias Infantiles cumpla con lo siguiente:
 - a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no Discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
 - e) Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;



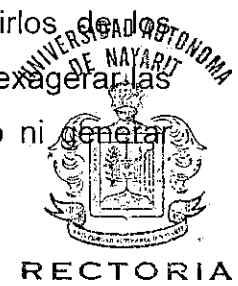


Universidad Autónoma de Nayarit

- f) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- g) Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- h) Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad;
- i) Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- j) Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- k) Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- l) Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- m) Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- n) Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
- o) Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

III. Que la Publicidad destinada a las Audiencias Infantiles no:

- a) Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;
- b) Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;
- c) Presente a Niñas y Niños o Adolescentes como objeto sexual;
- d) Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;





Universidad Autónoma de Nayarit

- e) Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;
- f) Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de Discriminación;
- g) Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y
- h) Contenga mensajes subliminales o subrepticios.

ARTÍCULO 7.-

Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias con Discapacidad, tendrán los siguientes derechos:

- I. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- II. Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores, y
- III. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de la Universidad Autónoma de Nayarit en formatos accesibles para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 8.-

Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias con Diversidad Ideológicas, Étnicas y Culturales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de la diversidad ideológicas, étnicas y culturales, así como la necesidad de su atención y respeto; y
- II. Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores;



RECTORIA



Universidad Autónoma de Nayarit

ARTÍCULO 9.-

Para diferenciar claramente la información noticiosa de la opinión de quien la presenta, la persona que brinda la información deberá advertir al momento de realizarla, de manera expresa y clara, que la manifestación realizada o que realizará constituye una opinión y no es parte de la información noticiosa que se presenta.

ARTÍCULO 10.-

La Universidad Autónoma de Nayarit tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias.

ARTÍCULO 11.-

La Universidad Autónoma de Nayarit deberá nombrar un Defensor, el cual deberá ser inscrito por el Instituto antes del inicio de sus funciones. La Universidad Autónoma de Nayarit deberá proveer al Defensor de las Audiencias de los medios necesarios para el eficiente desempeño de su labor, asimismo, se respetará y promoverá su independencia e imparcialidad, debiendo abstenerse de realizar cualquier conducta u omisión que tienda a coartar dichos principios en el actuar del Defensor.





Universidad Autónoma de Nayarit

CAPÍTULO III

COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL Y COLABORADORES DE LA RADIO

MARCO INTERNO

ARTÍCULO 12.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad dirigirán su conducta a partir de los valores de: respeto, tolerancia y honestidad dentro de la institución hacia sus pares.

ARTÍCULO 13.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad tendrán presente siempre la igualdad y equidad de género a fin de propiciar una atmosfera de trabajo sana para todos sus integrantes.

ARTÍCULO 14.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad apreciarán y fomentarán la diversidad de ideas con el objetivo de generar un plano de trabajo que permita la consolidación de Radio Universidad.

ARTÍCULO 15.-

Tanto el jefe de radio, los responsables de área y los demás trabajadores tendrán los mismos derechos hacia su persona dentro de su área de trabajo.

ARTÍCULO 16.-

Cualquier falta a este código será notificada al jefe de Radio Universidad para las sanciones correspondientes.



RECTORIA

Página 9 de 12



Universidad Autónoma de Nayarit

MARCO EXTERNO

ARTÍCULO 17.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad deberán tener presente la responsabilidad social que implica la libertad de expresión y el derecho a la información desde un medio público de comunicación.

ARTÍCULO 18.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

ARTÍCULO 19.-

Será obligación del personal y colaboradores de Radio Universidad otorgar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

ARTÍCULO 20.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los



RECTORIA



Universidad Autónoma de Nayarit

recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

ARTÍCULO 21.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

ARTÍCULO 22.-

Será responsabilidad del jefe de la estación, el procurar y vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente código de ética.

ARTÍCULO 23.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad dirigirán su conducta a partir de los valores de: respeto, tolerancia y honestidad dentro de la institución hacia sus pares.

ARTICULO 24.-

El personal y colaboradores de Radio Universidad tendrán presente siempre la igualdad y equidad de género a fin de propiciar una atmosfera de trabajo sana para todos sus integrantes.





Universidad Autónoma de Nayarit

ARTÍCULO 25.-

La Universidad Autónoma de Nayarit atenderá a lo dispuesto en el presente código de ética, con el objeto de proteger los derechos de las Audiencias, los cuales deberán ajustarse y no contravenir de forma alguna los principios y derechos contenidos en la Constitución, tratados internacionales, las leyes, los Lineamientos y demás normatividad aplicable que para el efecto se apruebe.

C. Rector
Mtro. Jorge Ignacio Peña González


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

RECTORIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



RECTORIA